





NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL BONO SOCIAL TÉRMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Con fecha 24 de noviembre de 2023 el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio ha dictado la siguiente resolución:

Visto el informe-propuesta de resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 9 de noviembre de 2023, relativo a la concesión de subvenciones al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

Vistas las previsiones establecidas en el artículo 9.1. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre,

RESUELVO:

Primero. - Conceder las ayudas relativas al bono social térmico del año 2023, previstas en un pago único, establecidas en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a 14.155 personas beneficiarias, por los importes correspondientes, indicadas en el documento Anexo I de la presente resolución, a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.485 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe total de TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS (3.042.855,11 €)

Segundo. – Denegar las ayudas relativas al bono social térmico del año 2023 establecidas en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a 70 personas por haber fallecido todas ellas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 incumpliendo por lo tanto todas ellas lo establecido en el artículo 8 del citado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, indicadas en el documento Anexo II de la presente resolución.

Tercero. - **Aceptar** las **4** renuncias al cobro, de las ayudas correspondientes al bono social térmico del año 2023, presentadas por parte de las personas beneficiarias indicadas en el Anexo III de la presente resolución, a la vista de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "[...] Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por











el ordenamiento jurídico", no existiendo en estos caso ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se notifica, a los efectos oportunos, a través de medios electrónicos, utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria https://sede.cantabria.es/, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Industria, Energía y Minas,

José Luis Ceballos Pereda

(firmado electrónicamente)

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)



